



Referencia:	4190/2021
Procedimiento:	MP transferencias de crédito plenarias
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (BGALIANA)	

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 216/2021

ASUNTO: CAMBIO EN LA MODALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PLENARIA.

I. ANTECEDENTES.

El 31/03/2021, por la Concejalía gestora del programa presupuestario de Deportes se ha manifestado que:

“Vista la necesidad del cambio del procedimiento de concesión de ayudas a las entidades deportiva locales, que hasta el día de hoy se producía de forma nominativa, y pretendiendo que este modelo de concesión de ayudas pase a ser en concurrencia competitiva.

SOLICITO:

Se proceda a efectuar la modificación presupuestaria oportuna disminuyendo los créditos que se reflejan en la siguiente tabla:

3410/48901 CLUB DE BASQUET LA VILA (DEPORTES) 41.000,00
3410/48902 CLUB DE PILOTA LA VILA (DEPORTES) 2.000,00
3410/48903 CLUB CICLISTA AITANA (DEPORTES) 5.000,00
3410/48904 VILLAJYOSA RUGBY CLUB (DEPORTES) 60.000,00
3410/48905 CLUB ARQUEROS DEL ZEN (DEPORTES) 500,00
3410/48906 CLUB DEPORTIVO KARATE CLUB LA VILA (DEPORTES) 500,00
3410/48909 CLUB DE HANDBOL LA VILA (DEPORTES) 8.500,00
3410/48910 CLUB NAUTICO VILLAJYOSA (DEPORTES) 12.000,00
3410/48911 CLUB DE GIMNASIA RITMICA LA VILA (DEPORTES) 4.000,00
3410/48912 CLUB DEPORTIVO LA VILA FUTBOL SALA (DEPORTES) 16.000,00
3410/48913 CLUB D'ESCACS LA VILA (DEPORTES) 3.000,00
3410/48914 MOTOCLUB G.T.M. DOS RODES (DEPORTES) 800,00
3410/48915 CLUB DE ATLETISME LA VILA (DEPORTES) 4.000,00
3410/48916 CLUB DE TENIS TAULA LA VILA JOIOSA (DEPORTES) 1.000,00
3410/48918 ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA MARINA BAIXA (DEPORTES) 400,00
3410/48920 CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO JONENSE (DEPORTES) 10.000,00
3410/48921 CLUB CICLISTA LA VILA JOIOSA (DEPORTES) 5.000,00”
3410/48932 LA VILA PADEL CLUB (DEPORTES) 500,00
3410/48933 CLUB CAZA Y TIRO LA VILA (DEPORTES) 500,00
3410/48934 CLUB AUTOMOVILISMO SANTA MARTA (DEPORTES) 500,00
3410/48937 ASOCIACIÓN VILERA AMIGOS DEL DEPORTE (DEPORTES) 80.000,00

Y aumentando el crédito resultante a la partida:

3410/48900 SUBVENCIONES (DEPORTES)”



II. NORMATIVA APLICABLE:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Presupuesto 2020 prorrogado en 2021 del Ayuntamiento de la Vila Joiosa.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Villajoyosa (BOP nº 110, DE 10/06/2015).

III. ANÁLISIS:

1.- Existencia de consignación presupuestaria.

Conforme a la Retención de Crédito nº 12021000006781 formalizada en fecha 01/04/2021 y emitida por este órgano Interventor, con descripción “*Transferencia de crédito plenaria núm. 1/2021, subv. nominativas deportes*”, existe saldo disponible, quedando retenido el importe que se reseña, 255.200,00€, aplicaciones presupuestarias del capítulo 4 “transferencias corrientes” del programa presupuestario 3410 “promoción y fomento del deporte”.

El crédito propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligaciones que se pretende contraer.

2.- Órgano competente.

Visto que este expediente afecta al contenido concreto y específico de determinadas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto 2020 aprobado por el pleno y prorrogado en 2021, el órgano competente para aprobar este expediente debe ser el mismo órgano, es decir, el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

3.-Finalidad del expediente:

Como ya se ha señalado en los antecedentes, por la Concejalía gestora del programa presupuestario de deportes se ha solicitado un cambio en la modalidad de concesión de las subvenciones en su área, pasando de ser nominativas, por estar así previstas expresamente en el Presupuesto, a concederse con pública concurrencia, consignándose el mismo importe total en una única aplicación presupuestaria con denominación genérica.

IV. CONCLUSIONES.

- Si bien los créditos presupuestarios dotados inicialmente van a transferirse a una aplicación presupuestaria diferente, ésta se encuentra también dentro de la misma área de gasto, por lo que, se podría considerar como una modificación presupuestaria no plenaria. No obstante, al entender que la dotación presupuestaria de las subvenciones nominativas se les dio publicidad mediante su exposición en el BOP de Alicante entendemos que se le debe dar la misma publicidad en este momento de su modificación. Es por ello que para su tramitación se estima conveniente darle el mismo trámite de publicidad que el de las modificaciones por transferencias de créditos plenarios.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad



presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, no siendo necesario para esta clase de modificaciones del presupuesto.

Como el crédito que a utilizar en esta modificación del presupuesto no cambia de capítulo presupuestario no debería verse afectados los principios de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera derivados de la aprobación de esta modificación del presupuesto, el cumplimiento o no de estos objetivos será meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

- Se informa favorablemente la tramitación de este expediente de modificación del presupuesto nº 1/2021 por transferencias de créditos plenarios.

En Villajoyosa, a fecha de firma electrónica.